



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA**

|            |                                    |
|------------|------------------------------------|
| Radicado   | <b>2015.00180.00</b>               |
| Proceso    | DIVISORIO                          |
| Demandante | HERNANDO MARIO BARRIOS DAVILA      |
| Demandado  | JULIO MARIO BARRIOS DAVILA Y OTROS |

Santa Marta, Diecinueve (19) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Establece el art. 363 del C. G. del P. que los honorarios de los auxiliares de la justicia se señalaran cuando hayan finalizado su cometido; en el presente caso, en el archivo No.186 del expediente digital, obra el informe final presentado por el secuestre y en el archivo 165 obra el acta de entrega del inmueble a la sociedad rematante, así las cosas, en consonancia con lo dispuesto en la citada norma y en los numerales 1. y 1.3 del art.27 del Acuerdo No. PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, proferido por el C.S.J, fíjense como honorarios para el secuestre la suma equivalente a 20 salarios mínimos diarios legales vigentes, es decir la suma de Un Millón de Pesos (\$1.000.000).

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:  
Monica De Jesus Gracias Coronado  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 1  
Santa Marta - Magdalena

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8acfd8e48be844d94838564fc29dcd61c82a1eb60a989f33120c212752787081**

Documento generado en 19/10/2023 04:18:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**